



Guadalajara, Jalisco, a 29 de noviembre de 2019

Derivado de la solicitud hecha por parte del Dr. Emmanuel Hernández Vázquez Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante **Oficio OPDSSJ.DM.909-A/19**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de **"EQUIPAMIENTO PARA LAS UNIDADES HOSPITAL REGIONAL DE TEPATILÁN Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL ESPERANZA LÓPEZ MATEOS"**, la suscrita **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, procede a emitir el presente **Acuerdo de Adjudicación Directa** con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-078-2019**, de conformidad en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*
- II. La Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción II establece que es materia de salubridad general: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"*.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: *"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación"*, y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: *"Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán*



Página 1 | 7



*ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”*

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

*“I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” en su artículo 3º, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

*“I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;*

*II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;*

*V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;*

*X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;*

*XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;*

*XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.”*

- VI. Con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante Oficio **OPDSSJ.DM.909-A/19**, el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de **“Equipamiento para las unidades Hospital**



**Regional de Tepatlán y Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos**” del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para llevar a cabo los trabajos de equipamiento de hospitales dentro del plan anual de acreditación 2019, mismo que se llevara a cabo el 10 de diciembre de 2019, siendo la empresa **SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$4'539,617.31 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete Pesos 31/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, en atención a lo que se señala en la siguiente relación de hechos:

- 1.- La Ley General de Salud en su artículo 1º reglamenta el derecho a la **protección de la salud que tiene toda persona**, asimismo en los términos del artículo 4º, fracción IV, define a los gobiernos de las entidades federativas como autoridades sanitarias. .
- 2.- En la **NOM-016-SSA3-2012**, que establece en el numeral **6. Infraestructura y equipamiento de hospitales**, las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada,
- 3.- El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la visita de supervisión por acreditación en los Hospitales Materno Infantil Esperanza López y Mateos Regional de Tepatlán.
- 4.- En caso de no adquirir el equipo necesario para realizar los procedimientos y atención a la **protección de la salud que tiene toda persona**, por falta de equipamiento de hospitales para cumplir con del plan anual de acreditación 2019, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.
- 5.- Con la intención asegurar la atención necesaria para cubrir la demanda de la población, tal y como se estableció anteriormente, existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de adquirir el equipamiento necesario para llevar a cabo los trabajos y servicios de equipamiento de hospitales dentro del plan anual de acreditación 2019 en los Hospitales antes mencionados, se ha tomado en cuenta que **SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.**, posee la capacidad de dar respuesta en el menor tiempo posible, ya que cuenta en existencia para entrega inmediata del equipamiento médico.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

- 1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...”*

- 2.- Artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

*“Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*I. ...*

*II. ...*

*III. ...*

*IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ...”*

- 3.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

*“1. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

  
Página 3 | 7



*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

No omito mencionar que el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal y el Lic. Eduardo Anguiano Godínez C.E. Egresos del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud Jalisco, remitió el oficio **OPDSSJ.DGA.DRF.C.E.DCP.552/19**, de fecha 27 de noviembre de 2019, dirigido al Ing. Francisco Javier Aceves Alderete, Director de Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la adquisición "**Equipamiento para las unidades Hospital Regional de Tepatlán y Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos**" del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para el cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables para la acreditación de las unidades hospitalarias, con un importe de **\$21'252,507.00 (Veintiún Millones Doscientos Cincuenta y Dos mil Quinientos Siete pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, mediante la suficiencia presupuestal 53101 (Equipo Médico y de Laboratorio) para llevar a cabo los trabajos de equipamiento y mantenimiento de equipo médico de "los hospitales dentro del plan anual de acreditación 2019: Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos y Hospital Regional de Tepatlán" con fuente de financiamiento Estatal, Sub Fuente Fondo de Participaciones no Condicionadas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Así mismo, le hago llegar las propuestas técnica y económica de la empresa **SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.**, para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto. (SIC)

- VII. Con base en lo expuesto por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del oficio señalado en el punto que antecede, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera viable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la adquisición de **SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$4'800,130.11 (Cuatro Millones Ochocientos Mil Ciento Treinta Pesos 11/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, toda vez que no es posible llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y debido a que dicho proveedor posee la capacidad de brindar el servicio con inmediatez, derivado de los hechos señalados en el considerando VI, resultando además conveniente para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias disponibles sobre el servicio, tal y como se desprende de su proposición.
- VIII. Mediante Oficio **OPDSSJ/307/2019**, signado por la Mtra. **María del Consuelo Robles Sierra**, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración, con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales, ambos de este Organismo, lo que se transcribe a continuación:



Página 4 | 7



Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición "**Equipamiento para las unidades Hospital Regional de Tepatlán y Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos**" del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por un monto de **\$4'800,130.11 (Cuatro Millones Ochocientos Mil Ciento Treinta Pesos 11/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, con base en el oficio **OPDSSJ.DM.DH.909-A/19**, signado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con las propuestas técnica y económica originales de la empresa **SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.**, para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación.

Lo anterior en atención a los trabajos de equipamiento de equipo médico de los hospitales dentro del plan anual de acreditación 2019, ya que el acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios, estando dentro del programa anual de acreditación 2019 de hospitales, el Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos y el Regional de Tepatlán, estos deberán contar con el equipo mínimo necesario para garantizar su práctica en condiciones de seguridad para el paciente, para cumplir con la mencionada acreditación.

Todo lo previamente expuesto encuentra su fundamento legal en lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente. (SIC)

- IX. No omito mencionar que el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal y el Lic. Eduardo Anguiano Godínez C.E. Egresos del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud Jalisco, remitió el oficio **OPDSSJ.DGA.DRF.C.E.DCP.552/19**, de fecha 27 de noviembre de 2019, dirigido al Ing. Francisco Javier Aceves Alderete, Director de Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la adquisición "**Equipamiento para las unidades Hospital Regional de Tepatlán y Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos**" del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para el cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables para la acreditación de las unidades hospitalarias, con un importe de **\$21'252,507.00 (Veintiún Millones Doscientos Cincuenta y Dos mil Quinientos Siete pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, mediante la suficiencia presupuestal 53101 (Equipo Médico y de Laboratorio) para llevar a cabo los trabajos de equipamiento y mantenimiento de equipo médico de "los hospitales dentro del plan anual de acreditación 2019: Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos y Hospital Regional de Tepatlán" con fuente de financiamiento Estatal, Sub Fuente Fondo de Participaciones no Condicionadas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento..

- X. En atención a todo lo previamente expuesto, la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud





Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** - Resulta indispensable y necesario llevar a cabo la adjudicación directa respecto a la adquisición de "**Equipamiento para las unidades Hospital Regional de Tepatlán y Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos**" del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, esto en alcance al Programa Anual de Acreditación de Unidades de Servicios de Salud para el 2019.

Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la adquisición mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que la adquisición se ajusta a la suficiencia presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la empresa **SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$4'800,130.11 (Cuatro Millones Ochocientos Mil Ciento Treinta Pesos 11/100 M.N.)**, con el impuesto del valor agregado incluido por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**Segundo.** - Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----

**Tercero.** - Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

**Cumplase.-** Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración de la Directora de Prevención y Control de Enfermedades, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----



**Mtra. María del Consuelo Robles Sierra.**

Directora General del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Dr. Emmanuel Hernández Vázquez**

Director Médico del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Lic. Gabriela Serratos Fernández.**

Directora General de Administración del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.**

Director de Recursos Materiales del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa.**

Jefe del Departamento de Adquisiciones del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-079-2019** de fecha 12 de diciembre de 2019.

